



PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
RADICADO: 2021-00305-00- (Interno_ 17.350)
DEMANDANTE: MARINELDA BAUTISTA LAZARO

San José de Cúcuta, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Realizada las citaciones y publicación ordenadas en el auto admisorio y notificadas en debida forma la Agente del Ministerio Publico y Defensora de Familia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., concordante con el numeral 5 del artículo 586 ejusdem, se fija fecha para llevar a cabo Audiencia el día tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (2:30) de la tarde; exhortando la concurrencia de la accionante junto con su apoderado, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento.

Se decretan pruebas conforme a lo previsto en las normas citadas.

1.- DOCUMENTALES

Téngase como tal, las aportadas por la accionante con el escrito genitor, a las que se dará el valor probatorio que señala la Ley.

- 1.- Registro Civil de defunción de los padres del menor de edad JOSEFA ANTONIA LAZARO y WILDER CONTRERAS
- 2.- Copia de la Cédula de JOSEFA ANTONIA LAZARO y WILDER CONTRERAS
- 3.- Registro Civil de Nacimiento del menor de edad W.A. C.L
- 4.- Registro Civil de Nacimiento de la señora MARINELDA BAUTISTA LAZARO
- 5.- Copia de la Cédula de la señora MARINELDA BAUTISTA LAZARO
- 6.- tarjeta de identidad del menor de edad W.A. C.L.
7. – Copia de la audiencia de custodia adelantada en el ICBF

2.- TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio de MERY STELLA BECERRA SUESCUN Y LUIS ENRIQUE LAZARO SANABRIA

3.- DE OFICIO

Recepcionar Interrogatorio a la actora MARINELDA BAUTISTA LAZARO

Correr traslado a los interesados del informe social presentado por la Asistente Social del Juzgado, por el término de tres días, conforme lo estable el art. 277 del C.G.P.

Los testimonios e interrogatorios se practicarán en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, en aplicación al Art. 7 del Decreto 806 de 2020, y obtenido el link de la reunión se comunicará a los correos electrónicos suministrados, con las advertencias del numeral 4 del art. 372 del C.G.P. Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

Notifíquese a las funcionarias Defensora De Familia y Procuradora Judicial de Familia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELÍ SUAREZ MARTINEZ